

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandados: Eduin Arley Rodríguez Bravo
Radicación No. 2024-00007-00

AUTO

Consultado el certificado de vigencia de la tarjeta profesional en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>, reconócese personería para actuar a la abogada **Luisa Milena González Rojas**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 de Bogotá y tarjeta profesional No. 118.922 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, conforme al poder otorgado.

Revisada minuciosamente la demanda, advierte el despacho que la misma habrá de inadmitirse por cuanto no cumple los requisitos formales exigidos en los numerales 4° y 5° del artículo 82 del C.G. del P., en el sentido que, las sumas pendientes de pago contenidas en el pagaré No. 031546100005381 no son coincidentes con las descritas en los hechos y pretensiones de la demanda; esto es, intereses moratorios.

En ese orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la misma para que se subsane de los defectos de que adolece en el término de cinco (5) días, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA
*ESTADO No. **0007**. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **08-FEBRERO-2024** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.*

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Elena Ibanez Villa
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd40ba9acf9ce5050febcd3c51ffb3a879cf9f996c154d96604a51b37495057**

Documento generado en 07/02/2024 04:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>